

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, el proceso de privación de la patria potestad contra la señora YUDI ISAMAR ESTUPIÑAN COLORADO. Para proveer.

Santiago de Cali, 8 de julio de 2021.

La secretaria,

MARÍA DEL CARMEN LOZADA URIBE



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No.	1.339
Actuación:	Privación de la patria potestad
Demandante:	I.C.B.F
Demandada:	Yudi Isamar Estupiñan Colorado
Radicado:	76 001 3110 001 2020 00002 00
Providencia:	requerimiento

Revisada las actuaciones surtidas a la fecha, se tiene que mediante auto No. 167 del 31 de enero de 2020, se dispuso la notificación por aviso de la abuela paterna MARIELA TRUJILLO, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 395 del C.G.P., sin que hasta la fecha se haya allegado la constancia de las diligencias realizadas por parte de la actora, para cumplir con este requisito, razón para requerirla, para que aporte la documentación requerida, ya sea el recibido por el correo físico y/o electrónico por parte de la requerida.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

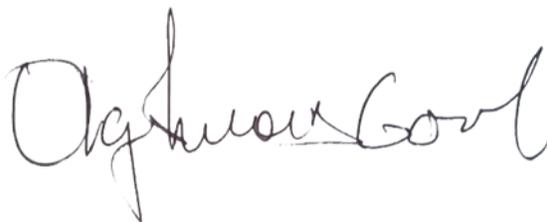
RESUELVE :

REQUERIR a la Defensora de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, para que en el menor tiempo posible presente al despacho, la copia cotejada de las

diligencias realizadas a través del correo físico o electrónico de la señora MARIELA TRUJILLO, tendientes a su notificación, a efectos de ser oída en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 395 del C.G.P. y poder así continuar con el trámite normal del proceso.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA
EN ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M.
El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ